

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 NOV 2023

Proceso No. 11001400305020210068000

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, requiérase a la misma para que informe al Despacho si desea renunciar a los intereses de plazo librados en el mandamiento de pago proferido en este asunto y ratificados en auto de seguir adelante con la ejecución, como quiera que dicho rubro no fue apreciado en la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

De otra parte, revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 093 de hoy 16 NOV 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.